



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Igoyen N° 236 - Tn. 4452040

RESISTENCIA,

26 SEP 2024

DICTAMEN N°

284

Ref.: E4-2024-5752-Ae. s/ Anteproyecto de Decreto por el que se otorga Aporte Reintegrable a SAMEEP para llevar adelante el plan integral de obras y servicios detallados en Anexo I que forma parte íntegra del mismo.

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Se toma intervención en el presente expediente remitido con treinta y cuatro (34) e-partes, excluida la presente, con anteproyecto de Decreto -cuya redacción definitiva obra agregado a e-parte 21-, por el que el Sr. Gobernador de la Provincia otorga a la empresa SAMEEP un aporte reintegrable de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Trescientos Ocho con Setenta y Dos centésimos (\$ 4.474.796.308,72), para llevar adelante el plan integral de obras y servicios detallados en Anexo I que forma parte íntegra del mismo, de acuerdo con los fundamentos que se exponen

Antecedentes:

A e-parte 1, obra solicitud de aporte reintegrable efectuada por la Presidencia de SAMEEP al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, por un monto que posteriormente es modificado mediante nota que se incorpora a e-parte 4.

A e-partes 5 y 6, se agregan proyectos de decreto.

A e-partes 8, 9 y 10, se agrega reporte SAFYC, Comprobante de Reserva Interna N° 53588 e informe de la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, acerca de la existencia de factibilidad presupuestaria por el monto de \$ 4.474.796.308,72 (pesos: Cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro millones setecientos noventa y seis mil trescientos ocho con setenta y dos centavos), para atender la demanda citada en la referencia, la cual debe afectarse al presupuesto de la Jurisdicción 23: Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00- Actividad 01 - Partida 663 - Fuente 10- Tesoro Provincial - Ejercicio 2024- RESERVA INTERNA N° 53588.

A e-partes 11 y 12, obran intervenciones de la Contaduría General de la Provincia y de la Subsecretaría de Hacienda, respectivamente, sin consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

A **e-parte 14**, obra Dictamen Nro. 1057/24 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, favorable a la prosecución del trámite.

A **e-parte 17**, obra Providencia Nro. 840/24, de la Asesoría General de Gobierno por la que se efectúan observaciones al proyecto de Decreto.

A **e-parte 21**, se incorpora nuevo proyecto de Decreto.

A **e-parte 23**, obra Dictamen Nro. 1111/24 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

A **e-parte 27**, obra Providencia Nro. 889/24, por la cual la Asesoría General de Gobierno solicita se cumplimente lo requerido.

A **e-parte 29**, se incorpora el aval del Sr. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

A **e-parte 31**, se incorpora el aval del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

A **e-parte 34**, se agrega Dictamen Nro. 804/24 de la Asesoría General de Gobierno.

Análisis de la medida propiciada:

Surge de las constancias obrantes en la actuación en trámite, en especial de los considerados del anteproyecto de Decreto obrante a **e-parte 21**, que se propicia otorgar a la empresa SAMEEP un aporte reintegrable de pesos cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro millones setecientos noventa y seis mil trescientos ocho con setenta y dos centésimos (\$ 4.474.796.308,72), para llevar adelante el plan integral de obras y servicios detallados en Anexo I que forma parte íntegra del mismo, de acuerdo con los fundamentos que se exponen.

Que, del requerimiento efectuado por la empresa SAMEEP al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, surge que la referida empresa no cuenta con medios económicos para poder llevar adelante un plan integral de obras y servicios con el objeto de garantizar una eficiente distribución del recurso de agua potable en la Provincia.

Que, las razones que expone SAMEEP el Sr. Gobernador considera oportuno realizar un aporte por el monto total solicitado para llevar adelante el plan integral de obras y servicios detallados en Anexo I que forma parte íntegra del mismo -art. 1º-; determinándose la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Jurisdicción 23 -art. 3º-.

Que, la suma del aporte reintegrable se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la Jurisdicción 23.

Que, obra aval de los Sres. Ministros de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas, respectivamente y que, se cuenta con la intervención de las áreas legales y técnicas pertinentes.

No obstante, tratándose de un "aporte reintegrable" y si bien en su Art. 3° se determina la obligación por parte de S.A.M.E.E.P. de rendir documentadamente los fondos remitidos a fin de liberar futuros posibles desembolsos de acuerdo a los criterios que establezca la jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-, SE OBSERVA que no surge del proyecto de decreto la determinación del sistema a implementarse para la compensación y/o cancelación del aporte reintegrable por parte de la empresa S.A.M.E.E.P.

Corresponde destacar que el presente Dictamen, se circunscribe a los aspectos legales y formales pertinentes, no así al análisis técnico ni a determinar su procedencia en razón de la oportunidad o conveniencia circunscripta a la coyuntura planteada. Así lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: "...El asesoramiento de la Procuración del Tesoro se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos financieros, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de esta Dirección Nacional. Todos estos aspectos son meritados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia, los que merecen plena fe..." (v. Dictámenes 243:663). Dictamen N.º IF-2022-50711576-APN-DND#PTN, 20 de mayo de 2022. EX-202246853331-APN-DCTA#PTN. Procuración del Tesoro de la Nación. (Dictámenes 321:244)

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del Anteproyecto de Decreto adjunto y demás constancias obrantes en la actuación de referencia; existiendo factibilidad presupuestaria y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria, debiendo tenerse presente la observación efectuada.

Oficie de atento dictamen.

Dr. MATIAS DANIEL KURAY
SECRETARIO GENERAL
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
MP 5525 ST/Ch - T.100 F.257 CSIM